Expediente 23994 / Ref. Cliente ZAPATERO

Cliente... : PARTIDO POPULAR
Contrario : Jose Luis Rodriguez Zapatero
Asunto... : DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 77/24
Juzgado.. : SECCION DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA 2 MADRID

Resumen

Resolución

12.06.2026 **AUTO**

12-06-26: Acordando la formación de pieza separada de investigación para la práctica de las diligencias necesarias encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos indicados en la presente resolución, comunicar la imputacion a Jose Luis Rodriguez Zapatero y señalando para su declaración el mismo día de la declaracion en la causa principal

---

Saludos Cordiales

T.me/Alviseperez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SECCION DE INSTRUCCIÓN
TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA
PLAZA Nº 002
MADRID

NIG: 28079 27 2 2024 0003058

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000077 /2024 -S

A U T O

En Madrid, a 12 de junio de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Incoación de las actuaciones.

Con fecha 27.02.2026 recibió auto de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza número 15, de fecha 23.02.2026, por el que se acuerda la inhibición de la Pieza Separada número 62/2025, dimanante de sus Diligencias Previas número 597/2021, en relación con las presentes actuaciones, que ha sido aceptada mediante auto de fecha 03.03.2026.

SEGUNDO. Entradas y registros ejecutadas con fecha 19.05.2026.

Mediante auto de fecha 18.05.2026 se autorizó la entrada y registro en la oficina de José Luis Rodríguez Zapatero, sita en Calle [redacted] en la que fueron intervenidos, entre otros, los siguientes efectos:

1. Doc. 004: Collar de color plateado con 13 piedras de color azul. ·
2. Doc. 0042: Collar de color plateado con 5 piedras de color granate. ·
3. Doc. 0043: Collar de color plateado con 2 piedras de color verde. ·
4. Doc. 0044: Pulsera color plateado con 2 piedras de color rojo. .
5. Doc. 0045: Pulsera color plateado con 3 piedras verdes. ·
6. Doc. 0046: Pulsera color plateado con 7 piedras azules. ·
7. Doc. 0047: Dos pendientes y sortija de color plateado con piedras verdes. ·
8. Doc. 0048: Conjunto de pendientes y sortija plateados con piedras azules. ·
9. Doc. 0049: Conjunto de pendientes y sortija plateados con piedras rojos. ·
10. Doc. 0050: Conjunto de tres collares de color verde, cruz dorada y plateada y dos brazaletes dorados. ·
11. Doc. 0051: Reloj color dorado marca Krono dc6067 con inscripción “tus compañeros”; reloj dogma correa de piel marrón, y; reloj correa marrón Lorenz theatre con inscripción “251749000”. ·

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:r9Xb-eLuw-E3sZ-YbWV-P Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

12. Doc. 0052: Bolsa con inscripción “presidencia del gobierno”, en cuyo interior contiene tres pares de pendiente dorados con bolas blancas, un brazalete con bolas blancas y piedra color verde, una sortija plateada con un bola blanca, un reloj redondo color dorado con inscripción “Longines” con número 41141920, sortija plateada con piedra de color violeta, reloj dorado omega con un colgante con el número 13, cruz de color dorado y plateado, brazalete dorado con un conjunto de piedras de color blanco, collar de color dorado con tres formas doradas, alfiler de color dorado, cadena de color dorado, cordón de color plateado, una bola blanca y pendiente dorado forma ovalada.
13. Doc. 0053: Collar de piedras blancas, dos juegos de pendientes bolas grises, collar con bolas grises, un collar con bolas blancas y broche plateados, collar de bolas blancas con tela negra y un collar con bolas grandes blancas. ·
14. Doc. 0054: Una caja de color rojo conteniendo pendientes y sortija color plateado, cinco pares de pendientes de color dorado pequeños, una caja azul conteniendo dos collares de bolas blancas, un collar color dorado con placa “José Luis R.Z”, un par de pendientes con tres bolas blancas, un gemelo nacarado, un alfiler dorado con tres bolas blancas, un alfiler dorado con inscripción alba, una cruz dorada con inscripción alba, un par de pendientes dorados con bola blanca y una cruz con bolas blancas y un colgante color dorado. ·
15. Doc. 0055: Dos relojes de color plateado marca Certina y correa de cadena, reloj de color dorado marca Pierre Balmain 700082, dos anillos plateados con bolas blancas, cuatro pendientes plateados con bola blanca, dos pendientes de color dorado con piedras rojas, broche de color plateado con piedra ámbar y cadena de color y broche dorados con piedras de colores. ·
16. Doc. 0056: Dos pulseras de color dorado, dos pulseras de color dorado con piedras blancas, un par de pendientes de color dorado con forma redonda medalla de color dorado 305935, dos pendientes dorados pequeños con piedras granates, pendiente con forma ovalada color dorado .

TERCERO. Tasación pericial preliminar.

Mediante resolución de fecha 03.06.2026 se acordó la práctica de un análisis preliminar de las anteriores piezas de joyería en a fin de determinar su naturaleza, autenticidad y valor económico (de reposición), fabricante (sello/marca del joyero) y fecha aproximada de fabricación, y ello, sin perjuicio de una tasación pericial posterior que abarque otros datos analíticos de interés; su elaboración por la joyería Ansorena, previo prestación de juramento o promesa prevenidos en el art. 474 LECrim; y su debida documentación por la UDEF con expresión de todos los requisitos necesarios en orden al cumplimiento de la cadena de custodia.

CUARTO. Resultado de la tasación pericial preliminar.

Con fecha 11.06.2026 mediante oficio con referencia 2771/2026 UDEF-BBCA se ha remitido el informe pericial y de análisis técnico de piezas de joyería practicado conforme a lo acordado en la resolución anteriormente referenciadas, en el que se concluye que la “valoración estimada de mercado en reposición” asciende a 1.323.915 euros.

T.me/Alviseperez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Hechos punibles.

En el curso de la entrada y registro efectuada en la oficina del investigado José Luis Rodríguez Zapatero fueron intervenidas diversas piezas de joyería cuyo origen en estos momentos no está justificada. Su tasación pericial realizada con carácter preliminar atribuye a tales efectos un valor estimado de mercado de reposición de 1.323.915 euros.

La posesión de bienes de lujo de elevado valor, unida a la ausencia de trazabilidad fiscal sobre su adquisición, constituye un indicio objetivo y racional de la posible existencia de una defraudación tributaria relevante, en tanto que la adquisición de joyas del valor indicado genera necesariamente obligaciones fiscales, ya sea en concepto de IVA, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, e IRPF, según la naturaleza del negocio jurídico. Así, la posible falta de acreditación sobre la adquisición de las joyas podría facultar a la AEAT para imputar una ganancia patrimonial no justificada en el IRPF de José Luis Rodríguez Zapatero, resultando aplicable un tipo marginal en torno al 46%. De esta forma, la inexistencia de declaración o pago de cualquiera de estos tributos permite inferir la posible existencia de una cuota defraudada superior al umbral típico, que se sitúa en 120.000 euros. Por tanto, estos hechos, indiciariamente, pudieran ser constitutivos de un delito contra la Hacienda Pública, previsto y penado en los arts. 305 CP y siguientes.

Asimismo, estos hechos pudieran ser igualmente constitutivos de un delito de contrabando, conforme a los arts. 2 y 3 de la Ley Orgánica 12/1995, de Represión del Contrabando, en la medida en que la introducción, tenencia o circulación en territorio nacional de joyas cuyo valor global asciende a aproximadamente 1.323.915 euros, sin acreditación del pago de los derechos arancelarios, impuestos especiales o tributos asociados a su importación, constituye un indicio objetivo de que tales bienes pudieron haber accedido al territorio aduanero de la Unión Europea eludiendo los controles y obligaciones fiscales exigibles. La ausencia de documentación aduanera, de facturas de importación o de cualquier justificante de despacho de aduanas impide descartar que las joyas hubieran sido introducidas en España al margen de los procedimientos de control aduanero, superando ampliamente el umbral cuantitativo de 150.000 euros previsto para la tipicidad penal. De esta manera, la posesión de bienes de lujo sin trazabilidad aduanera constituye un indicio suficiente para la apertura de diligencias por delito de contrabando, al revelar una posible importación clandestina incompatible con el cumplimiento de las obligaciones de control y tributación inherentes al comercio exterior. En consecuencia, y sin perjuicio de la ulterior verificación pericial y documental, los hechos permiten afirmar razonablemente que la conducta investigada pudiera integrar también un delito de contrabando, en concurso aparente con el eventual delito contra la Hacienda Pública.

Desde una perspectiva constitucional, la imputación y correlativa citación para declarar en calidad de investigado no constituye únicamente una diligencia de investigación orientada al esclarecimiento de los hechos, sino también una garantía esencial del derecho de defensa reconocido en el art. 24 CE. Esta doble naturaleza ha sido afirmada reiteradamente tanto por el Tribunal Constitucional (SSTC 18/2005 y 70/2002) como por el Tribunal Supremo (SSTS 953/2025, 764/2025 y 747/2024, entre otras). Conforme a esta doctrina consolidada, la declaración del investigado cumple una doble función: por un lado, sirve como instrumento de investigación que permite conocer su versión de los hechos; por otro, actúa como

T.me/Alviseperez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

garantía, asegurando que el investigado tenga conocimiento formal de la imputación y pueda ejercer plenamente su derecho de defensa desde una fase temprana del procedimiento. En este sentido, el Tribunal Constitucional ha subrayado que una de las garantías inherentes al derecho a un proceso con todas las garantías consiste en que el investigado sea citado como tal, conozca los hechos que se le imputan, sea informado de sus derechos —en particular, el derecho a la asistencia letrada— y pueda declarar ante el órgano judicial ofreciendo su versión exculpatoria (SSTC 87/2001, 70/2002 y 18/2005).

En este marco, el investigado dispone de la ocasión procesal adecuada para ofrecer las explicaciones que estime pertinentes y aportar la documentación que pudiera disipar la indiciaria ilicitud de la posesión de los efectos intervenidos, ya sea acreditando su lícita adquisición, o su correcta importación. Todo ello sin perjuicio de que, conforme a su derecho constitucional reconocido en el art. 24 CE, pueda optar igualmente por guardar silencio si así conviene a su defensa, sin que tal decisión pueda ser interpretada en su perjuicio. Esta posibilidad de contradicción y aclaración forma parte esencial del derecho de defensa y permite al investigado neutralizar, mediante prueba documental o explicativa, los indicios que actualmente se desprenden de la investigación.

SEGUNDO. Formación de pieza separada.

La aparición de estos hechos, autónomos y diferenciados de los investigados en la causa principal –tráfico de influencias, blanqueo de capitales, falsedad documental y organización criminal, entre otros–, exige valorar la procedencia de su tramitación separada, atendiendo a lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 762 LECrim, conforme a la cual "*para enjuiciar los delitos conexos comprendidos en este Título, cuando existan elementos para hacerlo con independencia, y para juzgar a cada uno de los encausados, cuando sean varios, podrá acordar el Juez la formación de las piezas separadas que resulten convenientes para simplificar y activar el procedimiento*".

La jurisprudencia del Tribunal Supremo, en particular la STS 277/2015, ha precisado que el precepto citado proporciona al instructor dos criterios de decisión: simplificación y agilización del procedimiento, como factor positivo; y existencia de elementos suficientes para un enjuiciamiento autónomo, como factor negativo, en cuanto impide romper la continencia de la causa. Concluye dicha resolución que la norma "*invita al Instructor a tener en cuenta primordialmente esas ideas de aceleración procesal y consecución más segura del derecho de rango constitucional y convencional a ser enjuiciado en un plazo razonable*".

En el presente supuesto concurren plenamente ambos criterios. Los hechos relativos a la intervención de las joyas presentan naturaleza, estructura y posibles responsables distintos de los investigados en la causa principal –pues hechos inicial e indiciariamente aparecerían vinculados únicamente a José Luis Rodríguez Zapatero– , y su investigación separada evita la innecesaria complejidad y la "elefantiasis procesal" que el legislador quiso corregir con la reforma operada por la Ley 41/2015, tal y como expresa en su preámbulo. Existen, además, elementos suficientes para su investigación autónoma, sin perjuicio de las diligencias que deban acordarse para determinar su origen y eventual relevancia penal.

Por ello, y al amparo del art. 762.6 LECrim, procede acordar la formación de una pieza separada destinada a la investigación de estos hechos, incorporando a la misma la documentación y efectos intervenidos, y poner en conocimiento de José Luis Rodríguez

T.me/Alviseperez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Zapatero la existencia de esta nueva imputación, a fin de que, conforme al art. 118 LECrim, pueda ejercer su derecho de defensa en relación con los mismos.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

1. La formación de pieza separada de investigación para la práctica de las diligencias necesarias encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos indicados en la presente resolución, con testimonio de la presente resolución, del acta de entrada y registro verificada el día 19.05.2026 en la oficina sita en Calle [redacted] y de todos los particulares relativos a la tasación de las piezas de joyería en dicha acta referenciadas.
2. Comunicar la imputación de los hechos descritos en la presente resolución a José Luis Rodríguez Zapatero, a través de su representación procesal, a fin de que pueda tomar conocimiento de ellos, y ejercer su derecho de defensa en los términos establecidos en el art. 118 LECrim.
3. Señalar para la práctica de su declaración en calidad de investigado por estos hechos el mismo día indicado para su declaración en la causa principal.

Contra la presente resolución podrán formularse, ante este órgano judicial, recurso de reforma en el plazo de tres días y apelación en el plazo de cinco días. El recurso de apelación podrá interponerse subsidiariamente con el de reforma o por separado, sin que sea necesario interponer previamente el de reforma para presentar la apelación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Calama Teixeira, Magistrado-Juez de la Plaza número 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, en las presentes actuaciones; doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ **LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

T.me/Alviseperez

FIRMA (1): Jose Luis Calama Teixeira (1

Desde 1845

ANSORENA

MERCADO DE REPOSICIÓN

Nº registro	Descripción	Precio estimado	Imagen
41	Collar realizado en oro blanco de 18 K con trece zafiros principales talla perilla dispuestos en disminución del centro a los lados con un peso total aproximado de 32 ct y uno grado de color AAA vivid blue , origen Thailandia, acompañados por diamantes en talla brillante con un peso total apromiado de unos 40 ct.y unos valores estimados de color G-H y pureza VS1-VS2, formando un delicado diseño vegetal calado. Peso: 115 g	**220.000 €**	
42	Collar realizado en oro blanco de 18 K con bandas de diamantes talla brillante en forma de "V" y motivo central en cascada con cinco rubíes naturales talla oval tratados con vidrio de plomo, con un peso total aproximado de 32 ct acompañados por diamantes talla brillante con un peso total aproximado de 35 ct. y unos valores estimados de color G-H y pureza VS1-VS2. Peso: 87 g.	**155.000 €**	
43	Collar realizado en oro blanco de 18 K , formado por cadena tipo riviere en "U" cuajadas de diamantes talla brillante con un peso total aproximado de 30 ct con unos valores estimados de color G-H y pureza VS1-VS2, y dos esmeraldas naturales talla pera mixta con un grado de color AA-vivid green y origen Zambia, con un peso total aproximado de 21 ct. Peso: 82 g.	**278.000 €**	
44	Pulsera de oro blanco de 18 con dos rubíes naturales talla oval tratados con vidrio de plomo según Dictamen del IGE n D-68039 de fecha 09/06/2026 con un peso total aporximado de 14 ct en montura con cuajada por diamantes talla brillante con un peso total aproximado de 11 ct y unos valores estimados de color G-H y pireza VS2-Si1 formando un rosetón central calado en disminución hacia los lados. Peso: 37.33 g	**72.000 €**	
45	Pulsera realizaada en oro blanco de 18 K, con tres esmeraldas naturales talla pera mixta con un peso total aproximado de 12 ct, y un grado de color AA-vivid green y origen Zambia, según Dictamen gemológico del IGE nº D-68044 de fecha 09/06/2026. Acompañadas por diamantes talla brillante en decoración vegetal calada, con un peso total aproximado de 11 ct y unos valores estimados de color G-H y pureza VS1-VS2. Peso: 40.03 g.	**95.000 €**	
46	Pulsera de oro blanco de 18 K con motivos ovalados calados con centros formados por siete zafiros talla pera mixta, con un peso total aproximado de 17.10 ct, grado de color AAA-vibrant blue y origen Thailandia, según certificado del Instituto gemológico español nº D-68042, de fecha 09/06/2026. Acompañados por motivos vegetales calados cuajados por diamantes talla brillante con un peso total aproximado de 9.72 ct.y unos valores estimados de color y pureza G-H, VS1-VS2. Peso: 44.87 g,	**80.000 €**	
47-1	Sortija tipo "cocktail" realizada en oro blanco de 18 K con una esmeralda natural central talla pera mixta con un peso estimado de 13 ct, origen Zambia, con un grado de color AA-vivid green, coronada por motivo vegetal cuajado por diamantes talla brillante con un peso total aproximado de 2.20 ct, con unos valores estimados de color H-I y pureza VS1-VS2.	**85.000 €**	

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:Jbqw-ZVP4-Eqd6-6HBz-P Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

47-2	Pareja de pendientes largos de dos cuerpo de oro blanco de 18 K. Cuerpo superior en forma de hoja y cuerpo inferior pendulante, ambos decorados por cuatro esmeraldas naturales talla pera mixta con un peso total aproximado de 14 ct, grado de color AA-vivid green, origen Zambia, segun Dictamen del IGE nº D-68043 de fecha 09/06/2026, acompañadas diamantes talla brillante con un peso total aproximado de 8 ct. con unos valores estimados de color G-H y pureza VS1-VS2. Peso: 16.08 g.	**80.000 €**	
48-1	Sortija en forma de pikas realizada en oro blanco de 18 K con un zafiro natural talla pera mixta montado en garras con un peso estimado de 1.20 ct y rodeado por diamantes talla brillante con un peso total aproximado de 2 ct y unos valores estimados de color y pureza G-H, VS1-VS2. . Peso: 11.78 g.	**12.000 €**	
48-2	Pareja de pendientes de oro blanco de 18 K, e forma de "Chandelier" con ocho zafiros naturales talla pera mixta con un grado de color AAA vibrant blue, origen Thailandia, con un peso total aproximado de 14 ct acompañados por diamantes talla brillante formando un diseño vegetal calado con un peso total aproximado de 8.50 ct y unos valores estimados de color G-H y pureza VS1-VS2.. Peso: 42.20 g	**70.000 €**	
49-1	Sortija tipo rosetón realizada en oro blanco de 18 K, con un rubi natural central de 11.10 ct talla oval mixta con tratamiento de vidrio de plomo según Dictamen del Instituto gemológico español nº D-68040 , acompañado por diamantes talla brillante dispuestos dos a dos y tres a tres en forma marquisse, con un peso total aproximado de 11.10 ct con unos valoes estimados de color G-H y pureza VS2-SI1.. Peso: 17.86 g.	**26.500 €**	
49-2	Pareja de pendientes largos de dos cuerpos realizados en oro blanco de 18 K, formados por cuatro rubíes naturales con un peso total de 12 ct con tratamiento de vidrio de plomo según Dictamen del Instituto gemológico español IGE, nº D-68041 de fecha 09/06/2026, montados en motivo vegetal cuajado por diamantes talla brillante con un peso total aproximado de 4.20 ct. con unos valores estimados de color G-H y pureza VS1-VS2. Peso: 36.10 g.	**60.000 €**	
50-1	Collar formado por doce hilos de cuentas de aventurina verde facetadas unidas entre si por tres entrepiezas en forma de medallón calado de oro amarillo de 22 K Cierre de cordón textil rematado en borla. Peso: 93 g	**4.000 €**	
50-2	Collar regional formado por cuentas de esmeralda de Zambia en bruto pulidas, con colgantes de oro en forma de "Manos de Fátima" caladas realizadas en oro amarillo. Rematado en cordón textil trenzado en verde y beige con remates de borlón. Peso: 90 g.	**3.000 €**	

T.me/Alviseperez

50-3	Collar de la diseñadora de República Dominicana JENNY POLANCO, formado por un gran ámbar central como motivo principal acompañado por cuentas de difernetes gemas semi-preciosas y cierre de plata. Peso: 15.40g	**500 €**	
50-4	Collar de tres hilos de amazonitas pulidas con entrepiezas de oro caladas. Con remate textil trenzado. Peso 117 g	**1.200 €**	
50-5	Cruz de la Sagrada familia realizada en plata y partes con baño de oro. Peso 18 g	**50 €**	
50-6	Pulsera tipo brazalete realizada en metal chapado en oro. Peso: 23.23 g.	**50 €**	
50-7	Pulsera tipo brazalete realizada en poro amarillo de 22 K con rosetón central y dos laterales, con centros de rubíes talla cabujón y decoración calada decorada por diamantes talla rosa holandesa. Peso: 74 g	**11.800 €**	
51-1	Reloj de caballero marca LORENZ, modelo Theatro Fase lunar, indicación de hora, fecha, dia de la semana y mes, y fases lunares a las 12. Caja de acero de 34 x 37 mm, Movimiento automático. Pulsera de piel. Resistencia al agua hasta 5ATM.	**1.500 €**	
51-2	Reloj Dogma de acero, con caja tunneau para caballero. Esfera blanca con numeración roana. En pulsera de piel.	**100 €**	
51-3	Reloj marca KRONOS de señora, realizado en metal chapado en oro . Peso 54.80 g.	**50 €**	

T.me/Alviseperez

52-1	Reloj marca OMEGA para señora, realizado en oro amarillo de 18 K. Caja cuadrada con indices horarios aplicados a trazos y cristal biselado. Sistema de carga manual. En pulsera de esterilla de oro y cierre ajustable. Peso: 35 g	**3.000 €**	
52-2	Cruz de la Sagrada familia realizada en plata y partes con baño de oro. Peso 18 g	**100 €**	
52-3	Sortija de oro blanco de 18 K con perla japonesa (mabe) calibrada en 18.8 mm de diámetro. Lleva cinta reductora. Peso: 10.39 g.	**1.000 €**	
52-4	Pareja de pendientes de metal chapado y perlas de imitación.	**Sin valor**	
52-5	Pareja de pendientes de oro amarillo de 18 K con dos peras japonesas (mabe) y dos diamantes talla suiza en garras de oro blanco. Cierres tipo omega. Peso: 12.74 g	**1.400 €**	
52-6	Pulsera de tres bandas formadas por perlas cultivadas calibradas en 7.10 mm de diámetro, con entrepiezas y cierre de plata y oro bajo decorado con una crisoprasa y piedras de imitación. Peso: 46.79 g.	**700 €**	
52-7	Collar de oro amarillo de 18 K con tres colgantes en forma de "Mano de Fátima" con decoración calada. Peso: 14.40 g.	**2.300 €**	
52-8	Collar de diseño italiano en oro bicolor de 18 K formado por eslabones ovalados combinados con barbados en blanco y amarillo. Cierre de mosquetón. Peso: 21 g	**3.300 €**	

T.me/Alviseperez

52-9	Reloj saboneta marca LONGINES, realizado en oro amarillo de 18 K. N 4141920. Esfera blanca con indicies horarios arábigos esmaltados en negro y pequeña esfera segundero a las 6. Falta cristal. Tapas con decoración guilloche, ligeros deterioros. Peso: 60.22 g	**3.000 €**	
52-10	Pulsera de oro amarillo de 18 K con malla de oro trenzada, detalle central de oro blanco decorado con circonitas. Cierre de caja y colgante en cierre de "La mano de Fátima". Peso: 11.30 g.	**1.300 €**	
52-11	Alfiler de metal dorado con iniciales.	**sin valor**	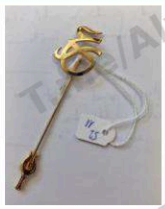
52-12	Cafena larga de plata de 1ª Ley de eslabón tipo veneciano. Peso: 9.66 g	**50 €**	
52-13	Colgante de oro blanco de 18 K con perla cultivada y diamante. Inscripción "Genius". Peso: 2.40 g.	**700 €**	
52-14	Sortija realizada en plata con corindón sintético talla oval fantasía montado en garras altas. Peso: 7.13 g	**50 €**	
52-15	Un pendiente de metal chapado en oro con piedras de imitación.	**sin valor**	
52-16	Pareja de pendietnes tipo botón realizados en oro amarillo de 18 K con dos perlas cultivadas. Cieres tipo omega. Peso: 10.60 g.	**1.500 €**	

T.me/Alviseperez

53-1	Collar de perlas de IMITACIÓN	**sin valor**	
53-2	Collar largo de perlas de IMITACIÓN	**Sin valor**	
53-3	Collar de perlas de IMITACIÓN y textil	**Sin valor**	
53-4	Collar largo de perlas cultivadas "fesh watter".	**50 €**	
53-5	Collar largo de perlas cultivadas calibradas en 9 mm de diámetro con cierre tipo bola cuajada por diamantes talla brillante. Peso: 55 g.	**3.000 €**	
53-6	Pareja de pendientes de oro blanco de 18 K con perlas cultivadas blancas y grises. Peso: 8.53 g	**1.000 €**	
53-7	Un pendiente de metal y perla de imitación	**sin valor**	

T.me/Alviseperez

54-1	Collar de perlas cultivadas calibradas en 5.3 mm de diámetro, con cierre tipo bola de oro. Peso: 14.10 g	**450 €**	
54-2	Collar de perlas de imitación y cierre de metal.	**Sin valor**	
54-3	Collar barbado de oro amarillo de 18 K con placa del grupo sangíneo de oro en forma rectangular, grabada: "Alérgico penicilinay derivados. Jose Luis RZ" Peso: 15.51 g.	**2.480 €**	
54-4	Pareja de pendientes de oro de 18 K con perlitas cultivadas. Cierre de pala. Peso: 2.50 g.	**400 €**	
54-5	Pareja de gemelos de plata y nacar, desparejados	**sin valor**	
54-6	Pareja de pendientes tipo roseta de oro blanco de 18 K con diamantes talla brillante con un peso total aproximado de 1.96 ct. Cierres tipo omega.	**4.500 €**	
54-7	Sortija tipo lanzadera de oro blanco con diamantes talla brillante con un peso total aproximado de 0.70 ct.	**2.500 €**	

T.me/Alviseperez

54-8	Lote formado por cuatro parejas de pendientes de oro de bebé con turquesitas, falta piedras. Peso: 2.76 g.	**300 €**	
54-9	Pareja de pendientes de oro con perlas cutivadas montadas en garras. Sistemas de presión. Peso: 2.50 g.	**400 €**	
54,10	Alfiler de identidad de oro amarillo de de 18 K, "ALBA" .Peso: 3.41 g.	**480 €**	
54,11	Cruz realizada en oro amarillo de 18 K en el reverso grabado "Alba" Peso: 1 g.	**150 €**	
54-12	Colgante en forma de Indalo de oro amarillo de 18 K. Peso: 1.10 g.	**170 €**	
54-13	Alfiler de oro de 18 K de bebé con perlitas cultivadas. Peso: 1.94 g.	**250 €**	
54-14	Cruz realizada en oro amarillo de 18 K con perlitas cultivadas. Peso: 1.30 g.	**250 €**	

T.me/Alviseperez

55-1	Sortija realizada en oro blanco de 18 K con una perla australiana central calibrada en 15 mm de diámetro con cuajado de diamantes talla brillante en los hombros. Peso: 12 g	**6.000 €**	
55-2	Pareja de pendientes tipo "Tú y Yo" realizados en oro blanco de 18 K con dos diamantes talla brillante con un peso total aproximado de 0.24 ct y unos valores estimados de clor y pureza, H-VS1 y dos perlas asutralianas calibradasa en 13.5 mm de diámetro cada una. Pes: 12.91 g,	**3.500 €**	
55-3	Pareja de pendientes realizados en oro amarillo de 18 K con dos perlas mabe con detalles de diamantes talla 8/8. Cierre tipo omega. Peso: 11 g	**1.500 €**	
55-4	Sortija de oro blanco de 18 K con perla japonesa (mabe) y diamantes talla 8/8. Peso:7.20 g.	**1.100 €**	
55-5	Alfiler en forma de rosetón calado realizado en oro amarillo de 18 K texturizado salpicado de zafiros, rubíes y esmaraldas talla redonda. Peso: 14 g.	**3.000 €**	
55-6	Pareja de pendientes de metal chapado con piedras de color.	**Sin valor**	
55-7	Cadena de oro amarillo de 18 K de eslabón tipo veneciano. Peso: 6.75 g.	**1.000 €**	
55-8	Alfiler realizado en plata y decorado con un cuarzo citrino central rodeado por marquesitas. Peso: 8.43 g.	**60 €**	
55-9	Reloj marca CERTINA, vintage, realizado en plata. Caja rectangular con cristal facetado. Pulsera de malla barbada de plata. Peso: 73 g	**150 €**	
55-10	Reloj marca CERTINA, vintage, realizado en plata. Caja rectangular con cristal facetado. Pulsera de malla barbada de plata. Peso: 80.60 g.	**150 €**	

T.me/Alviseperez

55-11	Reloj marca PIERRE BALMAIN, de oro amarillo de 18 K para señora. Esfera blanca con segundero a las 6. En pulsera tipo panther de oro. Peso: 47.53 g.	**6.000 €**	
56-1	Pulsera tipo brazalete semi rigido realizado en oro amarillo de 18 K con decoración calada- Cierre de lengüeta. Peso: 9.39 g	**1.600 €**	
56-2	Pulsera tipo brazalete semi rigido realizado en oro amarillo de 18 K con decoración calada- Cierre de lengüeta. Peso: 9.52 g	**1.600 €**	
56-3	Pareja de pendientes de oro amarillo de 18 K con diamantes talla brillante y rubíes. Cierre de presión. Peso: 4.31 g.	**1.200 €**	
56-4	Un pendiente de metal chapado y piedras de imitación.	**Sain valor**	
56-5	Pareja de pendientes de dos cuerpos circulares calados realizados en oro de 22 K. peso: 11.65 g	**2.000 €**	
56-6	Medalla de oro amarillo de 18 K de la Virgen niña con iniciales entrelazadas "P-Z" "3-5-1935" Peso: 1.22 g	**200 €**	
56-7	Pulsera semii-rigidia de pedida de oro amarillo y oro blanco con frente calado con decoración vegetal y piedras de imitación. Cierre de lengüeta con 8 de seguridad y chapita de identidad "26-12-56" "E.M". Peso: 12 g.	**2.100 €**	
56-8	Pulsera de oro amarillo de 18 K y vistas de platino con perla cultivada n motivo central y piedras de imitación . Cierre de lengüeta. Peso: 12.24 g.	**2.200 €**	

56-9	Sortija con motivo floral calado realizada en plata.	**25 €**	
TOTAL		**1.323.915 €**	

1. LUGAR Y FECHA DE LA VALORACIÓN

Madrid. 8 y 9 de junio de 2026

2. MERCADO DE REPOSICIÓN

Esta valoración se ha solicitado para el valor de mercado de REPOSICIÓN, El valor de reposición se corresponde con el valor de una joya en el mercado primario impuestos incluidos. No obstante, los márgenes comerciales de cada establecimiento pueden no ajustarse a los valores medios de mercado y ofrecer algunas diferencias. Generalmente es solicitado para inclusión de las joyas en póliza de seguros

3. VALORACIÓN

Valoración estimada de Mercado de Reposicón ..... 1.323.915 €

4. INFORMACIÓN TÉCNICA DE ANÁLISIS

Para la determinación de las características técnicas y de calidad de las piezas objeto de este informe, se ha procedido al correspondiente análisis gemológico realizado por un gemólogo diplomado con amplia experiencia profesional. Para la realización de este trabajo se ha utilizado el equipamiento técnico del departamento de tasaciones de Ansorena , Rapaport,publicación Gold & Time, publicación Diario Joya, tablas de costes de fabricación de Ansorena y otras fuentes de precios profesionales, asi como el laboratorio del IGE, instituto Gemológico Español, para el Dictamen sobre tratamientos y yacimientos de algunas gemas.

RAP: 06/25 USD/EUR: 0,87 $ Gold: 118.752 €/k Date: 08/06/2026

Esta valoración está basada en un servicio de precios de venta moderados y la opinión del tasador para el mercado requerido en una fecha particular. No asumimos ninguna responsabilidad con respecto a cualquier acción que se pueda adoptar sobre la base de la valoración

FIRMADO:

ALFONSO MATO
D. General de Ansorena

JAIME MATO
Consejero

VIRGINIA BAUZÁ
Dtra. Dpto Subasta de Joyas

T.me/Alviseperez

OFICIO

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
S 2026002400800002771
11/06/2026 11:50:58
CGPJ-U.C. DELINCUENCIA ECON. Y FISCAL
CSV: 62365-64252-50117-52727

N/Refª: 2771/26 UDEF-BBCA

S/Refª: Diligencias Previas 77/2024

Fecha: 11 de junio de 2026

Asunto: Remitiendo informe pericial e informes de análisis técnico.

Destinatario: Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, Plaza nº DOS

Por medio del presente se pone en su conocimiento que, en el marco de las diligencias arriba referenciadas, se han llevado a cabo las actuaciones encomendadas para proceder a la valoración pericial de unas piezas de joyería intervenidas con ocasión de la diligencia de entrada y registro practicada en el inmueble sito en la calle [redacted] Izquierda, Madrid.

A continuación, se deja constancia de la secuencia de actuaciones practicadas, detallándose de forma pormenorizada las distintas fases de custodia, análisis periciales realizados y los traslados a los que fueron sometidos los efectos intervenidos. Todo ello se documenta con la finalidad de garantizar la integridad y trazabilidad, desde su intervención hasta la emisión del correspondiente informe técnico-pericial, asegurándose en todo momento la preceptiva cadena de custodia.

PRIMERO: Que en fecha 2 de junio de 2026, se solicitó mediante oficio número 2625/26 UDEF-BBCA la emisión de mandamiento judicial para que se realizase el correspondiente análisis y peritaje, interesándose específicamente por la naturaleza, autenticidad y valor económico real de los efectos intervenidos, fabricante, así como la fecha aproximada de fabricación, origen y características de los materiales empleados.

[redacted]

[redacted]

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:sWGq-LjZP-4rwn-WNyZ-Q Puede verificar este documento en https://www.administracionde justicia.gob.es

Posteriormente, en fecha 8 de junio de 2026, tras la designación efectuada comparecieron en estas dependencias de la UDEF los peritos de ANSORENA S.A, quienes, previa identificación resultaron ser y llamarse Virginia BAUZÁ VICENS, titular del DNI [redacted] y Jaime MATO GARCIA-ANSORENA, titular del DNI [redacted]

Seguidamente, la Letrada de la Administración de Justicia de la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, Plaza número 2, les informó de las obligaciones inherentes a su designación, siéndoles recibido juramento o promesa, extendiéndose la correspondiente acta de aceptación o designación pericial al efecto.

Ese mismo día a las 10:15 horas, se inicia el análisis pericial de los efectos intervenidos, en presencia de los funcionarios de la Brigada Central de Investigación de Blanqueo de Capitales y Anticorrupción designados a tal efecto. Se adjunta hoja de cadena de custodia.

Asimismo, se incorpora la relación detallada de los efectos objeto de análisis pericial, con la referencia individualizada de los mismos, así como la identificación de los funcionarios policiales intervinientes:

- **R02 – Doc. 041**[1]: Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]
- **R02 – Doc. 042:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]
- **R02 – Doc. 043:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]
- **R02 – Doc. 044:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]
- **R02 – Doc. 045:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]
- **R02 – Doc. 046:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]
- **R02 – Doc. 047:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]
- **R02 – Doc. 048:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]

[1] Nótese la existencia de un error material al haberse consignado en la solicitud del mandamiento "R02 – Doc. 04", cuando en realidad debía consignarse "R02 – Doc. 041". En el presente oficio ya se emplea la referencia correcta.

- **R02 – Doc. 049:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]
- **R02 – Doc. 050:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]
- **R02 – Doc. 051:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]
- **R02 – Doc. 052:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]
- **R02 – Doc. 053:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]
- **R02 – Doc. 054:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]
- **R02 – Doc. 055:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]
- **R02 - Doc. 056:** Custodia realizada por C.P. [redacted] y [redacted]

SEGUNDO: Tras finalizar un análisis preliminar, los peritos comunicaron la necesidad de someter algunos de los efectos intervenidos a un análisis técnico especializado, al no resultar posible efectuar una valoración concluyente con los medios técnicos de los que se disponía en ese momento. Ante dicha circunstancia, mediante oficio número 2708/26 UDEF-BBCA de fecha 8 junio 2026, se interesó a esa Sección de Instrucción la oportuna autorización para la práctica de las actuaciones periciales complementarias que resultaban necesarias para la correcta valoración de los efectos.

TERCERO: En fecha 9 de junio de 2026 y ejecución de la autorización conferida por esa Sección de Instrucción, los efectos objeto de análisis técnico fueron trasladados por los policías números [redacted] y [redacted] a las dependencias del Instituto Gemológico Español (IGE) para que se procediera a la realización del correspondiente dictamen sobre gema montada.

Seguidamente y una vez identificados los peritos del Instituto Gemológico Español (IGE), quienes resultaron ser y llamarse Almudena GÓMEZ ESPADA, titular del DNI [redacted] Juan CANO MATEO titular del DNI [redacted] y Jorge RANERA RENERO, titular del DNI [redacted]

La Letrada de la Administración de Justicia, recibió juramento o promesa a la Sra. GOMEZ ESPADA y al Sr. RANERA RANERO, responsables de firmar los correspondientes

dictámenes gemológicos, informándoles de las obligaciones inherentes a su designación, quedando debidamente habilitados para intervenir en el acto, extendiéndose la correspondiente acta de aceptación y designación pericial al efecto.

A continuación, se incorpora la relación detallada de los efectos sometidos al análisis técnico, con la referencia individualizada de los mismos, así como la identificación de los funcionarios policiales intervinientes que realizaron la custodia, policías números [redacted] y [redacted]

- **R02 – Doc. 044**
- **R02 – Doc. 045**
- **R02 – Doc. 046**
- **R02 – Doc. 047**[2]. Remisión de un pendiente.
- **R02 – Doc. 049**[3]. Remisión de un pendiente y un anillo.

Concluidos los análisis técnicos, los efectos intervenidos fueron reintegrados a dependencias de la UDEF para su depósito y custodia.

Finalmente, se hace constar que, los peritos de ANSORENA, S.A. han emitido el correspondiente informe de valoración, el cual se recibe y queda debidamente documentado mediante acta que se adjunta al presente oficio.

Asimismo, se deja constancia de que dicho informe se entrega en un sobre precintado, desconociéndose en este momento el importe de la valoración efectuada. Igualmente, se adjuntan los dictámenes gemológicos emitidos por el Instituto Gemológico Español (IGE). Lo que se comunica a los efectos oportunos

El Inspector, Jefe de GRUPO XIV

INSPECTOR-
PN[redacted]
D.G.POLICIA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por [redacted]
D.G.POLICIA (FIRMA)
Fecha: 2026.06.11 11:58:07 +02'00'

[2] Nótese que este conjunto está compuesto por un anillo y dos pendientes.
[3] Nótese que este conjunto está compuesto por un anillo y dos pendientes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SECCION DE INSTRUCCIÓN
TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA
PLAZA Nº 002
MADRID
(AUDIENCIA NACIONAL)
C/ [redacted]
Tfno: [redacted]

[redacted]

NIG: 28079 27 2 2024 0003058

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000077 /2024 - S

ACTA ACEPTACIÓN DESIGNACION PERICIAL

En Madrid, a ocho de junio de dos mil veintiséis

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en el día de la fecha, en unión de funcionarios del CNP adscritos a la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal, me persono en el establecimiento de la entidad Ansorena SA sito en la calle de [redacted] ha sido designada para proceder a la valoración de los efectos intervenidos que se relacionan en el oficio adjunto, a quien en este acto se le hace saber el objeto de la pericia que ha de realizar, consistente en un análisis preliminar de los mismos, a fin de determinar su naturaleza, autenticidad y valor económico (de reposición), fabricante (sello/marca del joyero) y fecha aproximada de fabricación.

Conforme a lo prevenido en el artículo 474 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, D/Dª VIRGINIA BAUZA VICENS [redacted] esta que acepta el cargo conferido y jura/promete desempeñarlo bien y fielmente según su leal y saber entender, sin proponerse otro fin más que el de descubrir y declarar la verdad.

D. JAIME MATO GARCIA - ANSORENA [redacted]

Que una vez emitido el informe interesado, se entregará a la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal-Brigada de Blanqueo de Capitales y Anticorrupción que la integrará en diligencias para su remisión a este órgano judicial.

En este acto se le/la tiene por nombrado/a, disponiendo que se le entregue la correspondiente credencial a los efectos que procedan.

De todo lo cual se extiende la presente, que leída y hallada conforme, firman todos los intervinientes. Doy fe.

Me persono en Comisaría General de Policía Judicial. Reitero fe.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2 AUDIENCIA NACIONAL SECRETARÍA

CADENA DE CUSTODIA

FECHA y HORA	ACTUACIÓN	CUSTODIA POLICIAS	EFECTO	PERITO	OBSERVACIONES
08/06/2026 INICIO: 10:15 FIN: 11:35	EXAMEN PER	[redacted]	R02 – Doc. 041		
08/06/2026 INICIO: 10:20 FIN: 11:35	EXAMEN PER		R02 – Doc. 042		
08/06/2026 INICIO: 11:37 FIN: 12:08	EXAMEN PER		R02 – Doc. 044		Se van a llevar a laboratorio IGE.
08/06/2026 INICIO: 12:09 FIN: 12:32	EXAMEN PER		R02 – Doc. 046		Se llevan al IGE.
08/06/2026 INICIO: 12:09 FIN: 12:32	EXAMEN PER		R02 – Doc. 048		
08/06/2026 INICIO: 11:38 FIN: 12:08	EXAMEN PER		R02 – Doc. 049 (A) (B)	• Sortija • 1 pendiente	Se van a llevar a laboratorio - IGE = "A" y "B"
			(C) • se queda en oficina.		
08/06/2026 INICIO: 10:30 FIN: 11:35	EXAMEN PER		R02 – Doc. 043		
08/06/2026 INICIO: 12:34 FIN: 12:55	EXAMEN PER		R02 – Doc. 045		Se va a llevar a laboratorio IGE.
08/06/2026 INICIO: 12:34 FIN: 12:55	EXAMEN PER		R02 – Doc. 047. (A) (C) Se queda el en oficina.		Sortija → Se lleva a IGE. "(B)"
09/06/2026 INICIO: 12:59 FIN: 13:28	EXAMEN PER		R02 – Doc. 055		

09/06/2026 INICIO: 14:09 FIN: 14:18	EXAMEN PERICIAL	[redacted]	R02 – Doc. 051		
09/06/2026 INICIO: 14:20 FIN: 15:33	EXAMEN PERICIAL		R02 – Doc. 052		
09/06/2026 INICIO: 15:43 FIN: 16:16	EXAMEN PERICIAL		R02 – Doc. 054		
09/06/2026 INICIO: 13:30 FIN: 14:08	EXAMEN PERICIAL		R02 – Doc. 050		
09/06/2026 INICIO: 15:35 FIN: 15:43	EXAMEN PERICIAL		R02 – Doc. 053		
09/06/2026 INICIO: 15:55 FIN: 16:50	EXAMEN PERICIAL		R02 – Doc. 056		

T.me/Alviseperez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SECCION DE INSTRUCCIÓN
TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA
PLAZA Nº 002
MADRID

C/ [redacted]
Tfno: [redacted]
Fax: [redacted]

NIG: 28079 27 2 2024 0003058

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000077 /2024 -S

ACTA ACEPTACIÓN DESIGNACION PERICIAL

En Madrid, a nueve de junio de dos mil veintiséis

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en el día de la fecha, en unión de funcionarios del CNP adscritos a la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal, me persono en el **INSTITUTO GEMOLOGICO ESPAÑOL** , sito en la calle de [redacted] **Madrid**, que ha sido designado para proceder al examen de los efectos intervenidos que se relacionan en el oficio adjunto, a quien en este acto se le hace saber el objeto de la pericia que ha de realizar, consistente en un DICTAMEN SOBRE " GEMA MONTADA".

Conforme a lo prevenido en el artículo 474 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, D/Dª ALTAGRACIA GOMEZ ESPADA [redacted] que acepta el cargo conferido y jura/promete desempeñarlo bien y fielmente según su leal y saber entender, sin proponerse otro fin más que el de descubrir y declarar la verdad.

Que una vez emitido el informe interesado, se entregará a la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal-Brigada de Blanqueo de Capitales y Anticorrupción que la integrará en diligencias para su remisión a este órgano judicial.

En este acto se le/la tiene por nombrado/a, disponiendo que se le entregue la correspondiente credencial a los efectos que procedan.

De todo lo cual se extiende la presente, que leída y hallada conforme, firm[redacted] intervinientes. Doy fe. Y JORGE RANERA RENERO. DNI [redacted]

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 2 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA

CADENA DE CUSTODIA

FECHA Y HORA	ACTUACIÓN				
09/06/2026 INICIO: 08:30 FIN: 14:00	NOMBRAMIENTO DE PERITOS	Almudena Gómez Espada [redacted] Juan Cano Mateo [redacted] Jorge Ranera Rene[redacted]			
FECHA y HORA	**ACTUACIÓN**		**EFECTO**	**PERITO**	**OBSERVACIONES**
09/06/2026 INICIO: 09:13 FIN: 13:30	EXAMEN PERICIAL	[redacted]	R02 – Doc. 44	ALMUDENA JUAN JORGE	- Examen gemo-lógico - Fotografía - Elaboración Dictamen gemológico
09/06/2026 INICIO: 09:56 FIN: 13:30	EXAMEN PERICIAL		R02 – Doc. 045	ALMUDENA JUAN JORGE	- Examen gemológico - Fotografía - Elaboración Dictamen gemológico
09/06/2026 INICIO: 10:10 FIN: 13:30	EXAMEN PERICIAL		R02 – Doc. 046	ALMUDENA JUAN JORGE	- Examen gemológico - Fotografía - Elaboración Dictamen gemológico
09/06/2026 INICIO: 10:20 FIN: 13:30	EXAMEN PERICIAL		R02 – Doc. 047 Se remite un pendiente	ALMUDENA JUAN JORGE	- Examen - Fotografía - Dictamen
09/06/2026 INICIO: 09:27 FIN: 13:30	EXAMEN PERICIAL		R02 – Doc. 049A Se remite un pendiente y un anillo	ALMUDENA JUAN JORGE	- Examen - Fotografía - Dictamen
09/06/2026 INICIO: 09:50 FIN: 13:30	EXAMEN PERICIAL		R02-Doc.049B Pendiente	ALMUDENA JUAN JORGE	- Examen - Fotografía - Dictamen

T.me/Alviseperez

ACTA DE ENTREGA

En Madrid, en fecha 10 de junio de 2026, se extiende la presente para **HACER CONSTAR**: [redacted] Alfonso Soto Ulloa ---------- titular del DNI ---------- [redacted] en calidad de ---------- Director General ---------- de la sociedad **ANSORENA S.A.** (NIF [redacted]

HACE ENTREGA a los funcionarios de la UDEF con carnet profesional [redacted] y [redacted] Instructor y Secretario, de la información requerida por medio de Mandamiento Judicial dirigido a esa mercantil acordado en fecha 03 de junio de 2026 por la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, plaza número DOS (Audiencia Nacional) en el marco de las Diligencias Previas número 77/24.

CONSTE y CERTIFICO.

ENTREGA:

SECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

Titular del DNI: [redacted]

RECIBE: [redacted]

[redacted]

[redacted]

T.me/Alviseperez

INSTITUTO GEMOLÓGICO ESPAÑOL

Registro de Entrada Nº: 7160

	dias	Recogida	Nif/Dni	Tipo socio	Tipo Tarifa
6	0	09-06-26	[redacted] 0	3 Profesional	1 General

cional - UDEF

[redacted]

TELÉFOI [redacted]

C.P. [redacted]

CORREC [redacted]

TORIZADA 0

DNI/NIF 0

DESCRIPCIÓN

Trabajo	PESO	COLOR	TALLA	Asegurado	Tarifa	Neto	Prcnto	I
joya - otras gema	3 Uds	Rojo	Oval		~~115 €~~	345 €		0
joya RZEAP 2.00 -	1 Ud	Azul	Pera		~~160 €~~	160 €		0
joya RZEAP 2.00-	2 Uds	Verde	Pera		~~160 €~~	320 €		0
								0
18,04 g								0
17,86 g								0
37,32 g								0
16,07 g								0
44,87 g								0
40,03 g								0
	0,00			0	~~435 €~~	825 €		0,0

orte laboratorio	Precintos	Total servicios	Importe IVA	Importe Seguro
825,00 €	0,00 €	1.113,75 €	233,89 €	0,00

TOTAL PRESUPUESTO #########

[redacted]

Entrega

Recogida

FIRMA IGE

FIRMA CLIENTE

Tfno.: [redacted]

[redacted]

[redacted]

Horario: de lunes a jueves 9:00-15:00. Viernes 9:00-14:00.

2807927002
2807927002
2
PLAZA Nº 2 DE LA SECCION DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA

28079272202400030 58

DPA
0000077
2024

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO (DPA) 0000077/2024

1423

T.me/Alviseperez

INSTITUTO GEMOLÓGICO ESPAÑOL

Laboratorio reconocido por la
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid

[redacted]
28003 Madrid
Tf. [redacted]
Fax [redacted]
[redacted]

DICTAMEN GEMOLÓGICO Nº D-68039

DESCRIPCIÓN DE LA PIEZA

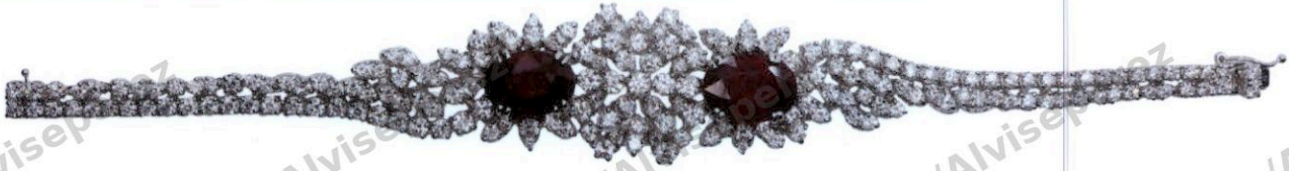

Pulsera de metal blanco con ciento ochenta y cinco piedras incoloras (no analizadas), una piedra roja (no analizada) y una piedra roja purpúrea, la cual corresponde a:

- **Un material compuesto de rubí natural y vidrio de plomo de talla oval mixta, características estimadas:**

  Peso: **7,00 ct**

  Medidas: **13,93 x 10,09 x 5,65 mm**

Peso total de la joya: 37,33 gramos.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS ESTÁN BASADOS EN LAS OBSERVACIONES Y MEDIDAS REALIZADAS CON: REFRACTÓMETRO, ESPECTROSCOPIO, LUZ UV, MICROSCOPIO BINOCULAR Y CALIBRE DE PRECISIÓN. LAS GEMAS MONTADAS ESTÁN EXAMINADAS CON ARREGLO A LAS POSIBILIDADES QUE SU MONTURA PERMITE.

METAL SEGÚN CUÑOS, EN SU AUSENCIA, DETERMINADO POR PIEDRA DE TOQUE. ESTE DICTAMEN CERTIFICA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, PERO NO SUPONE UNA ESTIMACIÓN DE PRECIO. EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO SERÁ PERSEGUIDO SEGÚN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

LAS DESCRIPCIONES SOBRE ESTAS GEMAS PUEDEN VARIAR DEPENDIENDO DE QUIÉN, CÓMO Y DÓNDE LA HA ANALIZADO Y PUEDEN VARIAR EN EL FUTURO COMO RESULTADO DE CAMBIOS Y MEJORAS EN LAS TÉCNICAS Y EQUIPOS DE ANÁLISIS; POR LO TANTO NI EL IGE NI NINGUNO DE SUS MIEMBROS ES RESPONSABLE DE CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUEDA RESULTAR DE LA APLICACIÓN DE OTROS MÉTODOS DE ANÁLISIS.

EL IGE Y SUS EMPLEADOS NO SON RESPONSABLES DE NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO O DETRIMENTO ECONÓMICO RESULTANTE DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN ESTE INFORME O POR EL RESULTADO DEL USO DE ESTE INFORME, AÚN SI LA PÉRDIDA, DAÑO O DETRIMENTO ECONÓMICO ES CAUSADO COMO RESULTADO DE NEGLIGENCIA U OTRAS FALTAS (EXCEPTO FRAUDE O PROBADA CONDUCTA MALINTENCIONADA) DEL IGE O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS. ASÍ MISMO, EL IGE Y SUS EMPLEADOS NO SON RESPONSABLES DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN ESTE INFORME CAUSADO POR LOS ACTOS DE OTROS.

LA AUTENTICIDAD DE ESTE DICTAMEN PUEDE SER VERIFICADA [redacted]

09/06/2026

INSTITUTO GEMOLÓGICO ESPAÑOL

GEMÓLOGO JEFE
ALMUDENA GÓMEZ ESPADA

GEMÓLOGO
JORGE RANERA RENERO

Thermal enhacement
NTE (No thermal enhancement)
H (TE) Thermal enhancement
NI (no indications of enhancement)

Residues in fissures
TE1-TE2 (indications of heating with minor residues in fissures)
TE3-TE4 (indications of heating with moderate residues in fissures)
TE5 (indications of heating with significant residues in fissures)

Residues in cavities
C1 (indications of minor amount of residues in cavities)
C2 (Indications of moderate amount of residues in cavities)
C3 (indications of significant amount of residues in cavities)

Fissure fillings	
F1 oil: oil (minor)	F1: artificial resin (minor)
F2 oil: oil (moderate)	F2: artificial resin (moderate)
F3 oil: oil (significant)	F3: artificial resin (significant)

Instituto Gemológico Español
[redacted] Madrid, España
Tel.: +34 [redacted]

Gemological Laboratory accredited by Cámara MADRID

IGE GEMOLOGICAL REPORT

GEMOLOGICAL REPORT

T.me/Alviseperez

INSTITUTO GEMOLÓGICO ESPAÑOL

Laboratorio reconocido por la
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid

[redacted]
28003 Madrid
Tf. [redacted]
Fax [redacted]
[redacted]

DICTAMEN GEMOLÓGICO Nº D-68044

DESCRIPCIÓN DE LA PIEZA

Pulsera de metal blanco y amarillo con doscientas sesenta y seis piedras incoloras (no analizadas), dos piedras verdes (no analizadas) y una gema verde azulada principal, la cual corresponde a:

- **Una esmeralda natural de talla pera mixta, características estimadas:**

  Peso: **4,45 ct**
  Medidas: **15,30 x 10,52 x 4,65 mm**
  Grado de color: **AA - vivid green**
  Pureza: **ligeras inclusiones**
  Tratamientos: **F3 - aceite**

Las características de esta esmeralda muestra un origen compatible con los yacimientos de Zambia.

Peso total de la joya: 40,03 gramos.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS ESTÁN BASADOS EN LAS OBSERVACIONES Y MEDIDAS REALIZADAS CON: REFRACTÓMETRO, ESPECTROSCOPIO, LUZ UV, MICROSCOPIO BINOCULAR Y CALIBRE DE PRECISIÓN. LAS GEMAS MONTADAS ESTÁN EXAMINADAS CON ARREGLO A LAS POSIBILIDADES QUE SU MONTURA PERMITE.

METAL SEGÚN CUÑOS, EN SU AUSENCIA, DETERMINADO POR PIEDRA DE TOQUE. ESTE DICTAMEN CERTIFICA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, PERO NO SUPONE UNA ESTIMACIÓN DE PRECIO. EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO SERÁ PERSEGUIDO SEGÚN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

LAS DESCRIPCIONES SOBRE ESTAS GEMAS PUEDEN VARIAR DEPENDIENDO DE QUIÉN, CÓMO Y DÓNDE LA HA ANALIZADO Y PUEDEN VARIAR EN EL FUTURO COMO RESULTADO DE CAMBIOS Y MEJORAS EN LAS TÉCNICAS Y EQUIPOS DE ANÁLISIS; POR LO TANTO NI EL IGE NI NINGUNO DE SUS MIEMBROS ES RESPONSABLE DE CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUEDA RESULTAR DE LA APLICACIÓN DE OTROS MÉTODOS DE ANÁLISIS.

EL IGE Y SUS EMPLEADOS NO SON RESPONSABLES DE NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO O DETRIMENTO ECONÓMICO RESULTANTE DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN ESTE INFORME O POR EL RESULTADO DEL USO DE ESTE INFORME, AÚN SI LA PÉRDIDA, DAÑO O DETRIMENTO ECONÓMICO ES CAUSADO COMO RESULTADO DE NEGLIGENCIA U OTRAS FALTAS (EXCEPTO FRAUDE O PROBADA CONDUCTA MALINTENCIONADA) DEL IGE O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS. ASÍ MISMO, EL IGE Y SUS EMPLEADOS NO SON RESPONSABLES DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN ESTE INFORME CAUSADO POR LOS ACTOS DE OTROS.

[redacted]

09/06/2026

INSTITUTO GEMOLÓGICO ESPAÑOL

GEMÓLOGO JEFE
ALMUDENA GÓMEZ ESPADA

GEMÓLOGO
JORGE RANERA RENERO

T.me/Alviseperez

Thermal enhacement
NTE (No thermal enhancement)
H (TE) Thermal enhancement
NI (no indications of enhancement)

Residues in fissures
TE1-TE2 (indications of heating with minor residues in fissures)
TE3-TE4 (indications of heating with moderate residues in fissures)
TE5 (indications of heating with significant residues in fissures)

Residues in cavities
C1 (indications of minor amount of residues in cavities)
C2 (indications of moderate amount of residues in cavities)
C3 (indications of significant amount of residues in cavities)

Fissure fillings	
F1 oil: oil (minor)	F1: artificial resin (minor)
F2 oil: oil (moderate)	F2: artificial resin (moderate)
F3 oil: oil (significant)	F3: artificial resin (significant)

Instituto Gemológico Español
[redacted] Madrid, España
Tel.: +34 [redacted]

Gemological Laboratory accredited by Cámara MADRID

IGE GEMOLOGICAL REPORT

GEMOLOGICAL REPORT

T.me/Alviseperez

INSTITUTO GEMOLÓGICO ESPAÑOL

Laboratorio reconocido por la
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid

[redacted]
28003 Madrid
Tf. [redacted]
Fax [redacted]
[redacted]

DICTAMEN GEMOLÓGICO Nº D-68042

DESCRIPCIÓN DE LA PIEZA

Pulsera de metal blanco con doscientas setenta y cinco piedras incoloras (no analizadas), seis piedras azules (no analizadas) y una gema azul violáceo, la cual corresponde a:

- **Un zafiro natural de talla pera mixta, características estimadas:**

  Peso: **2,35 ct**
  Medidas: **10,10 x 7,75 x 3,54 mm**
  Grado de color: **AAA - vibrant blue**
  Pureza: **ligeras inclusiones**
  Tratamientos: **H (TE)**

Las características de este zafiro muestran un origen compatible con los yacimientos de Thailandia.

Peso total de la joya: 44,87 gramos.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS ESTÁN BASADOS EN LAS OBSERVACIONES Y MEDIDAS REALIZADAS CON: REFRACTÓMETRO, ESPECTROSCOPIO, LUZ UV, MICROSCOPIO BINOCULAR Y CALIBRE DE PRECISIÓN. LAS GEMAS MONTADAS ESTÁN EXAMINADAS CON ARREGLO A LAS POSIBILIDADES QUE SU MONTURA PERMITE.

METAL SEGÚN CUÑOS, EN SU AUSENCIA, DETERMINADO POR PIEDRA DE TOQUE. ESTE DICTAMEN CERTIFICA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, PERO NO SUPONE UNA ESTIMACIÓN DE PRECIO. EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO SERÁ PERSEGUIDO SEGÚN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

LAS DESCRIPCIONES SOBRE ESTAS GEMAS PUEDEN VARIAR DEPENDIENDO DE QUIÉN, CÓMO Y DÓNDE LA HA ANALIZADO Y PUEDEN VARIAR EN EL FUTURO COMO RESULTADO DE CAMBIOS Y MEJORAS EN LAS TÉCNICAS Y EQUIPOS DE ANÁLISIS; POR LO TANTO NI EL IGE NI NINGUNO DE SUS MIEMBROS ES RESPONSABLE DE CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUEDA RESULTAR DE LA APLICACIÓN DE OTROS MÉTODOS DE ANÁLISIS.

EL IGE Y SUS EMPLEADOS NO SON RESPONSABLES DE NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO O DETRIMENTO ECONÓMICO RESULTANTE DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN ESTE INFORME O POR EL RESULTADO DEL USO DE ESTE INFORME, AÚN SI LA PÉRDIDA, DAÑO O DETRIMENTO ECONÓMICO ES CAUSADO COMO RESULTADO DE NEGLIGENCIA U OTRAS FALTAS (EXCEPTO FRAUDE O PROBADA CONDUCTA MALINTENCIONADA) DEL IGE O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS. ASÍ MISMO, EL IGE Y SUS EMPLEADOS NO SON RESPONSABLES DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN ESTE INFORME CAUSADO POR LOS ACTOS DE OTROS.

LA AUTENTICIDAD DE ESTE DICTAMEN PUEDE SER VERIFICADA [redacted]

09/06/2026

INSTITUTO GEMOLÓGICO ESPAÑOL

GEMÓLOGO JEFE
ALMUDENA GÓMEZ ESPADA

GEMÓLOGO
JORGE RANERA RENERO

Thermal enhacement
NTE (No thermal enhancement)
H (TE) Thermal enhancement
NI (no indications of enhancement)

Residues in fissures
TE1-TE2 (indications of heating with minor residues in fissures)
TE3-TE4 (indications of heating with moderate residues in fissures)
TE5 (indications of heating with significant residues in fissures)

Residues in cavities
C1 (indications of minor amount of residues in cavities)
C2 (indications of moderate amount of residues in cavities)
C3 (indications of significant amount of residues in cavities)

Fissure fillings	
F1 oil: oil (minor)	F1: artificial resin (minor)
F2 oil: oil (moderate)	F2: artificial resin (moderate)
F3 oil: oil (significant)	F3: artificial resin (significant)

Instituto Gemológico Español
[redacted] Madrid, España
Tel.: +34 [redacted]

Gemological Laboratory accredited by Cámara MADRID

IGE GEMOLOGICAL REPORT

GEMOLOGICAL REPORT

T.me/Alviseperez

INSTITUTO GEMOLÓGICO ESPAÑOL

Laboratorio reconocido por la
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid

[redacted]
28003 Madrid
Tf. [redacted]
Fax [redacted]
[redacted]

DICTAMEN GEMOLÓGICO Nº D-68043

DESCRIPCIÓN DE LA PIEZA

Pendiente de metal blanco y amarillo con noventa y una piedras incoloras (no analizadas), una piedra verde (no analizada) y una gema verde azulada principal, la cual corresponde a:

- **Una esmeralda natural de talla pera mixta, características estimadas:**

  Peso: **4,93 ct**
  Medidas: **14,50 x 9,76 x 6,00 mm**
  Grado de color: **AA - vivid green**
  Pureza: **ligeras inclusiones**
  Tratamientos: **F2 - aceite**

Las características de esta esmeralda muestra un origen compatible con los yacimientos de Zambia.

Peso total de la joya: 16,08 gramos.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS ESTÁN BASADOS EN LAS OBSERVACIONES Y MEDIDAS REALIZADAS CON: REFRACTÓMETRO, ESPECTROSCOPIO, LUZ UV, MICROSCOPIO BINOCULAR Y CALIBRE DE PRECISIÓN. LAS GEMAS MONTADAS ESTÁN EXAMINADAS CON ARREGLO A LAS POSIBILIDADES QUE SU MONTURA PERMITE.

METAL SEGÚN CUÑOS, EN SU AUSENCIA, DETERMINADO POR PIEDRA DE TOQUE. ESTE DICTAMEN CERTIFICA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, PERO NO SUPONE UNA ESTIMACIÓN DE PRECIO. EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO SERÁ PERSEGUIDO SEGÚN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

LAS DESCRIPCIONES SOBRE ESTAS GEMAS PUEDEN VARIAR DEPENDIENDO DE QUIÉN, CÓMO Y DÓNDE LA HA ANALIZADO Y PUEDEN VARIAR EN EL FUTURO COMO RESULTADO DE CAMBIOS Y MEJORAS EN LAS TÉCNICAS Y EQUIPOS DE ANÁLISIS; POR LO TANTO NI EL IGE NI NINGUNO DE SUS MIEMBROS ES RESPONSABLE DE CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUEDA RESULTAR DE LA APLICACIÓN DE OTROS MÉTODOS DE ANÁLISIS.

EL IGE Y SUS EMPLEADOS NO SON RESPONSABLES DE NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO O DETRIMENTO ECONÓMICO RESULTANTE DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN ESTE INFORME O POR EL RESULTADO DEL USO DE ESTE INFORME, AÚN SI LA PÉRDIDA, DAÑO O DETRIMENTO ECONÓMICO ES CAUSADO COMO RESULTADO DE NEGLIGENCIA U OTRAS FALTAS (EXCEPTO FRAUDE O PROBADA CONDUCTA MALINTENCIONADA) DEL IGE O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS. ASÍ MISMO, EL IGE Y SUS EMPLEADOS NO SON RESPONSABLES DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN ESTE INFORME CAUSADO POR LOS ACTOS DE OTROS.

LA AUTENTICIDAD DE ESTE DICTAMEN PUEDE SER VERIFICADA [redacted]

09/06/2026

INSTITUTO GEMOLÓGICO ESPAÑOL

GEMÓLOGO JEFE
ALMUDENA GÓMEZ ESPADA

GEMÓLOGO
JORGE RANERA RENERO

Thermal enhacement
NTE (No thermal enhancement)
H (TE) Thermal enhancement
NI (no indications of enhancement)

Residues in fissures
TE1-TE2 (indications of heating with minor residues in fissures)
TE3-TE4 (indications of heating with moderate residues in fissures)
TE5 (indications of heating with significant residues in fissures)

Residues in cavities
C1 (indications of minor amount of residues in cavities)
C2 (indications of moderate amount of residues in cavities)
C3 (indications of significant amount of residues in cavities)

Fissure fillings	
F1 oil: oil (minor)	F1: artificial resin (minor)
F2 oil: oil (moderate)	F2: artificial resin (moderate)
F3 oil: oil (significant)	F3: artificial resin (significant)

Instituto Gemológico Español
[redacted] Madrid, España
Tel.: +34 [redacted]

Gemological Laboratory accredited by Cámara MADRID

IGE GEMOLOGICAL REPORT

GEMOLOGICAL REPORT

T.me/Alviseperez

INSTITUTO GEMOLÓGICO ESPAÑOL

Laboratorio reconocido por la
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid

[redacted]
28003 Madrid
Tf. [redacted]
Fax [redacted]
[redacted]

DICTAMEN GEMOLÓGICO Nº D-68040

DESCRIPCIÓN DE LA PIEZA

Sortija de metal blanco con treinta y seis piedras incoloras (no analizadas) y una piedra roja purpúrea central, la cual corresponde a:

Material compuesto de rubí natural y vidrio de plomo de talla oval mixta, semi transparente, características estimadas:

Peso: **11,10 ct**

Medidas: **13,58 x 12,27 x 7,48 mm**

Peso total de la joya: 17,86 gramos.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS ESTÁN BASADOS EN LAS OBSERVACIONES Y MEDIDAS REALIZADAS CON: REFRACTÓMETRO, ESPECTROSCOPIO, LUZ UV, MICROSCOPIO BINOCULAR Y CALIBRE DE PRECISIÓN. LAS GEMAS MONTADAS ESTÁN EXAMINADAS CON ARREGLO A LAS POSIBILIDADES QUE SU MONTURA PERMITE.

METAL SEGÚN CUÑOS, EN SU AUSENCIA, DETERMINADO POR PIEDRA DE TOQUE. ESTE DICTAMEN CERTIFICA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, PERO NO SUPONE UNA ESTIMACIÓN DE PRECIO. EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO SERÁ PERSEGUIDO SEGÚN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

LAS DESCRIPCIONES SOBRE ESTAS GEMAS PUEDEN VARIAR DEPENDIENDO DE QUIÉN, CÓMO Y DÓNDE LA HA ANALIZADO Y PUEDEN VARIAR EN EL FUTURO COMO RESULTADO DE CAMBIOS Y MEJORAS EN LAS TÉCNICAS Y EQUIPOS DE ANÁLISIS; POR LO TANTO NI EL IGE NI NINGUNO DE SUS MIEMBROS ES RESPONSABLE DE CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUEDA RESULTAR DE LA APLICACIÓN DE OTROS MÉTODOS DE ANÁLISIS.

EL IGE Y SUS EMPLEADOS NO SON RESPONSABLES DE NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO O DETRIMENTO ECONÓMICO RESULTANTE DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN ESTE INFORME O POR EL RESULTADO DEL USO DE ESTE INFORME, AÚN SI LA PÉRDIDA, DAÑO O DETRIMENTO ECONÓMICO ES CAUSADO COMO RESULTADO DE NEGLIGENCIA U OTRAS FALTAS (EXCEPTO FRAUDE O PROBADA CONDUCTA MALINTENCIONADA) DEL IGE O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS. ASÍ MISMO, EL IGE Y SUS EMPLEADOS NO SON RESPONSABLES DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN ESTE INFORME CAUSADO POR LOS ACTOS DE OTROS.

LA AUTENTICIDAD DE ESTE DICTAMEN PUEDE SER VERIFICADA [redacted]

09/06/2026

INSTITUTO GEMOLÓGICO ESPAÑOL

GEMÓLOGO JEFE
ALMUDENA GÓMEZ ESPADA

GEMÓLOGO
JORGE RANERA RENERO

Thermal enhacement
NTE (No thermal enhancement)
H (TE) Thermal enhancement
NI (no indications of enhancement)

Residues in fissures
TE1-TE2 (indications of heating with minor residues in fissures)
TE3-TE4 (indications of heating with moderate residues in fissures)
TE5 (indications of heating with significant residues in fissures)

Residues in cavities
C1 (indications of minor amount of residues in cavities)
C2 (indications of moderate amount of residues in cavities)
C3 (indications of significant amount of residues in cavities)

Fissure fillings	
F1 oil: oil (minor)	F1: artificial resin (minor)
F2 oil: oil (moderate)	F2: artificial resin (moderate)
F3 oil: oil (significant)	F3: artificial resin (significant)

Instituto Gemológico Español
[redacted] Madrid, España
Tel.: +34 [redacted]

Gemological Laboratory accredited by Cámara MADRID

IGE GEMOLOGICAL REPORT

GEMOLOGICAL REPORT

T.me/Alviseperez

INSTITUTO GEMOLÓGICO ESPAÑOL

Laboratorio reconocido por la
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid

[redacted]
28003 Madrid
Tf. [redacted]
Fax [redacted]
[redacted]

DICTAMEN GEMOLÓGICO Nº D-68041

DESCRIPCIÓN DE LA PIEZA

Pendiente de metal blanco con sesenta y tres piedras incoloras (no analizadas), una piedra roja (no analizada) y una piedra roja purpúrea principal, la cual corresponde a:

Material compuesto de rubí natural y vidrio de plomo de talla oval mixta, características estimadas:

Peso: **6,00 ct**

Medidas: **13,54 x 10,43 x 4,81 mm**

Peso total de la joya: 18,05 gramos.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS ESTÁN BASADOS EN LAS OBSERVACIONES Y MEDIDAS REALIZADAS CON: REFRACTÓMETRO, ESPECTROSCOPIO, LUZ UV, MICROSCOPIO BINOCULAR Y CALIBRE DE PRECISIÓN. LAS GEMAS MONTADAS ESTÁN EXAMINADAS CON ARREGLO A LAS POSIBILIDADES QUE SU MONTURA PERMITE.

METAL SEGÚN CUÑOS, EN SU AUSENCIA, DETERMINADO POR PIEDRA DE TOQUE. ESTE DICTAMEN CERTIFICA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, PERO NO SUPONE UNA ESTIMACIÓN DE PRECIO. EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO SERÁ PERSEGUIDO SEGÚN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

LAS DESCRIPCIONES SOBRE ESTAS GEMAS PUEDEN VARIAR DEPENDIENDO DE QUIÉN, CÓMO Y DÓNDE LA HA ANALIZADO Y PUEDEN VARIAR EN EL FUTURO COMO RESULTADO DE CAMBIOS Y MEJORAS EN LAS TÉCNICAS Y EQUIPOS DE ANÁLISIS; POR LO TANTO NI EL IGE NI NINGUNO DE SUS MIEMBROS ES RESPONSABLE DE CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUEDA RESULTAR DE LA APLICACIÓN DE OTROS MÉTODOS DE ANÁLISIS.

EL IGE Y SUS EMPLEADOS NO SON RESPONSABLES DE NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO O DETRIMENTO ECONÓMICO RESULTANTE DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN ESTE INFORME O POR EL RESULTADO DEL USO DE ESTE INFORME, AÚN SI LA PÉRDIDA, DAÑO O DETRIMENTO ECONÓMICO ES CAUSADO COMO RESULTADO DE NEGLIGENCIA U OTRAS FALTAS (EXCEPTO FRAUDE O PROBADA CONDUCTA MALINTENCIONADA) DEL IGE O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS. ASÍ MISMO, EL IGE Y SUS EMPLEADOS NO SON RESPONSABLES DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN ESTE INFORME CAUSADO POR LOS ACTOS DE OTROS.

LA AUTENTICIDAD DE ESTE DICTAMEN PUEDE SER VERIFICADA [redacted]

09/06/2026

INSTITUTO GEMOLÓGICO ESPAÑOL

GEMÓLOGO JEFE
ALMUDENA GÓMEZ ESPADA

GEMÓLOGO
JORGE RANERA RENERO

Thermal enhacement
NTE (No thermal enhancement)
H (TE) Thermal enhancement
NI (no indications of enhancement)

Residues in fissures
TE1-TE2 (indications of heating with minor residues in fissures)
TE3-TE4 (indications of heating with moderate residues in fissures)
TE5 (indications of heating with significant residues in fissures)

Residues in cavities
C1 (indications of minor amount of residues in cavities)
C2 (indications of moderate amount of residues in cavities)
C3 (indications of significant amount of residues in cavities)

Fissure fillings	
F1 oil: oil (minor)	F1: artificial resin (minor)
F2 oil: oil (moderate)	F2: artificial resin (moderate)
F3 oil: oil (significant)	F3: artificial resin (significant)

Instituto Gemológico Español
[redacted] Madrid, España
Tel.: +34 [redacted]

Gemological Laboratory accredited by Cámara MADRID

IGE GEMOLOGICAL REPORT

GEMOLOGICAL REPORT

T.me/Alviseperez

Fecha Generación: 12/06/2026 12:38

2507	
del Acontecimiento 1423: APERTURA PS ART 762.6 LECR DELITOS H PUBLICA Y CONTRABANDO	
	Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia. Plaza n. 2 [2807927002]
no	Tribunal Central de Instancia. Sección de Instrucción/Audiencia Nacional. Juzgado Central Instrucc.
gistro	SRR. TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA. INSTRUCCIÓN [2807902027]
E LECEA BARANDA, SAMUEL [2021]	
ocuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
DOBARRO, JORGE [2114]	
ocuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
INGUEZ, JAIME [2253]	
ocuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
JOSE, GEMMA [1744]	
ocuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
ELLES GONZALEZ-CARVAJAL, MANUEL [365]	
ocuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
RA GOMEZ-TRELLES, BEATRIZ [593]	
ocuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
RIGUEZ, JOSE CARLOS [1715]	
ocuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
ALAN, LETICIA [1655]	
ocuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
LOMEQUE, ROBERTO PRIMITIVO [578]	
ocuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
SPO, JAVIER [1128]	
ocuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
TENA, VICTOR MANUEL [62393]	
ogados	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid
:17:16	

2026000010498)	Descripción: APERTURA PS ART 762.6 LECR DELITOS H PUBLICA Y CON Hash del Documento: 6cefb18aa2be6d6a23b78cc91ec94e96540fe1f063d35b01b7857624f1ff4fa2
2026000010499	Descripción: DICTAMEN I GEMOLOGIA DP 77-2024.ZIP Hash del Documento: dfdd1438bd51e04be3d729c71228f3a931990bdd0003aedd0fff8c28beb72356
2026000010499	Descripción: VALORACIÓN UDEF- ANSORENA DP 77-2024.PDF Hash del Documento: 48abd3252e91792c94a0f4940be7739a72ff477913dd57fccdfd2c29f72f9f14
2026000010499	Descripción: 2771_26 REMITIENDO INFORME PERICIAL E INFORMES DE ANÁLISIS TÉCNICO CON ANEXOS DP 77-2024.PDF Hash del Documento: 1e8a0596d836d9cd1d32734452ae418a36a14d99421f5a7323de3a8b10124196
2026000010500 exo)	Descripción: DATOS ESTRUCTURADOS FICHERO TECNICO Hash del Documento: b0c328e9d0a60441a977b5d45e09ff949d8b06e3777093ed33ef7d6f61813c62
o destino	DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO Nº 0000077/2024
ontecimiento	APERTURA PS ART 762.6 LECR DELITOS H PUBLICA Y CON 2807927220240003058

	Acción	**Destinatario de acción**
LEZ-CARVAJAL, MANUEL [365]-Ilustre Colegio	LO RECOGE	
s de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL, MANUEL [365]-Ilustre Cole de Procuradores de Madrid

Peninsular.